

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8641 *Notificación de decreto 308/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 95/2015 a instancia de Santiago Ruiz Cobo frente a Santos Barcenilla Barcenilla, en los que se ha dictado decreto de fecha 23 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000308/2015

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 23 de junio del 2015.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Santiago Ruiz Cobo, de otra como demandada Santos Barcenilla Barcenilla se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 14 de mayo de 2015 para cubrir la cantidad de 12.920,49 euros más 1.447,80 euros de intereses, total, 14.368,29 euros en concepto de principal.

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Número 1 de Santander mediante auto de insolvencia de fecha 20 de diciembre de 2013 en procedimiento ejec. 114/2013 y por el Juzgado de lo Social Número 2 de Santander en resolución de fecha 4 de diciembre de 2014 en ejecución 22/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Santos Barcenilla Barcenilla en situación de insolvencia total por importe de 12.920,49 euros más 1.447,80 euros de intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2015-8641

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064009515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Santos Barcenilla Barcenilla, DNI 13900626R, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/8641](#)